

IK1253883

10/2024

**MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES****NOTARIO DE MARBELLA**Avda. Ricardo Soriano, 21 3º Edif. RS-21
29601 MARBELLA (Málaga)

notario@notariachurruca.com

952 88 04 08 952 92 88 17

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En MARBELLA, mi residencia, a catorce de enero
de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES**,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de
Andalucía. -----

COMPARCE: -----

DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA, de
nacionalidad española, mayor de edad, nacido el día
veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y
dos, empresario, con domicilio en la calle Colinas
del Puerto número 4, C.P. 29660 Marbella (Málaga),
provisto de documento nacional de identidad número
27340558K, que me acredita. -----

Casado bajo el régimen separación de bienes con
Doña María Fernanda Rodríguez Arbeláez, pactado en
escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don
José Antonio Rivero Morales, el día 29 de Marzo de
2.000, bajo el número 1.436 de protocolo, según

manifiesta.-----

Sus circunstancias personales constan de sus manifestaciones.-----

IDENTIFICACIÓN: Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad que exhibe y devuelvo. Del documento identificativo exhibido, conservo testimonio del mismo en soporte informático, conforme al Art. 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero y resulta sus circunstancias personales y la determinación de la naturaleza de su actividad de su propia declaración responsable, de cuya transcendencia le advierto. -

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, aseverando a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, que actúa por cuenta e interés propio, y no, directa o indirectamente, por cuenta ni interés de ninguna otra persona física o jurídica.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, y.-----

EXPONE: -----

I.- Que la presente Sociedad Limitada se

10/2024



IK1253882

constituye al amparo de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias. -----

Que el **compareciente**, ha obtenido del Registro Mercantil Central, el certificado negativo de denominación social de la misma, que dejo incorporado a esta escritura, así como, una vez formalizada la presente escritura y a continuación, obtendré, el C.I.F. provisional de la presente Mercantil, que dejaré unido a esta matriz por diligencia y en el mismo día, remitiré telemáticamente copia de la escritura al Registro Mercantil correspondiente. -----

II.- Que **DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA** es dueño del 100 del pleno dominio con carácter privativo de los siguientes bienes muebles: -----

- VEHICULO Land Rover Discovery 3.0 SDV6 225kw (306cv) LANDMARK Auto, matrícula 8108LJL, valorado en VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (25.993,00 €). Se incorpora a la presente permiso de circulación y ficha técnica del referido vehículo.

- Portátil IMAC 24-m4/10GPU/24/512-SLV, valorado en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (2.229,00 €). Se incorpora a la presente la correspondiente factura.-----

- Iphone 15 Pro Max Natural 512GB-YPT, valorado en MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (1.778,00 €). Se incorpora a la presente la correspondiente factura.-----

III.- Que el compareciente, ha decidido constituir la presente Entidad, a través de vía telemática, con ruego de su remisión por este medio y en el mismo día de su constitución al Registro Mercantil, lo que acepto.-----

IV.- Que dicha Sociedad Limitada quedará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los estatutos oficiales que a continuación se recogen.

V.- Expuesto lo anterior, el socio fundador---

ESTIPULA: -----

I.- Que **DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA**, funda y constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada unipersonal bajo la denominación de "**DE LA FUENTE RENTALS SOCIEDAD LIMITADA**", la cual se regirá por los siguientes **ESTATUTOS**, siendo su redacción la siguiente:-----

IK1253881

10/2024



Artículo 1º.- DENOMINACION.- Se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con la denominación de "**DE LA FUENTE RENTALS SOCIEDAD LIMITADA**", que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y lo dispuesto en la ley. -----

ARTÍCULO 2º.- Objeto social: Esta sociedad tendrá por objeto lo siguiente: -----

Consultoría estratégica y profesional en el sector inmobiliario, como asesoramiento sobre modelos de negocio, optimización de ingresos en alquileres vacacionales, marketing inmobiliario, o estrategias de explotación de propiedades. -----

CNAE: 7022. -----

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo. ---

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si para

cualquiera de las actividades enumeradas se necesitaran profesionales titulados o licencias concretas, se requerirán sus correspondientes servicios en el primer caso y las licencias en el segundo.-----

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.-----

ARTÍCULO 3º.- Comienzo de las operaciones y duración de la Sociedad. Fecha de cierre del ejercicio social: Las operaciones sociales darán comienzo el día **catorce de enero de dos mil veinticinco**. La duración de la sociedad será indefinida. La fecha de cierre del ejercicio social será el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º.- Domicilio social: La sociedad tiene su domicilio en la **calle Colinas del Puerto número 4, C.P. 29660 Marbella (Málaga)**.-----

Conforme al artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o



IK1253880

10/2024

sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde, la modificación, el traslado o la supresión de la página web. -----

El órgano de administración será competente, para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

ARTÍCULO 5º.- Capital social, las participaciones en que se divide, su valor nominal y numeración correlativa: El capital social se fija en **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

Está representado por **TREINTA MIL (30.000)** participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de un valor nominal de **UN (1) EURO** cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 30.000**, ambos inclusive. -----

El capital se halla totalmente suscrito y desembolsado por los socios. -----

ARTÍCULO 6º.- Régimen de la transmisión

**voluntaria de las participaciones sociales por actos
inter vivos:**-----

Los socios se reconocen un derecho de adquisición preferente para el caso de que cualquier de ellos desee realizar una transmisión inter vivos, de todas o parte de sus participaciones en la Sociedad, ya sea onerosa o lucrativa. En este caso el socio que desee llevar a efecto la transmisión deberá comunicar los detalles de la misma al Órgano de Administración.-----

El Órgano de Administración de la Sociedad, en el plazo de DIEZ (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la Notificación de Oferta (el "**Plazo de Notificación a los Socios**"), lo comunicará a todos los restantes Socios (la "**Notificación a los Socios**") para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que haya finalizado el Plazo de Notificación a los Socios (el "**Plazo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente**"), comuniquen al Órgano de Administración su deseo de adquirir la totalidad o parte de las Participaciones Ofrecidas (la "**Notificación del Ejercicio del Derecho de**



IK1253879

10/2024

Adquisición Preferente") . -----

En el caso de que alguno de los Socios ejercitase su derecho de adquisición preferente, el órgano de administración, en el plazo de DIEZ (10) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que expire el Plazo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente o el Plazo de Adquisición Preferente de la Sociedad, respectivamente, (el **"Plazo de Notificación de la Aceptación"**), comunicará al Socio Transmitente la identidad de los adquirentes y la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar la transmisión de las participaciones (la **"Notificación de Aceptación"**) que no podrá ser anterior a un plazo de QUINCE (15) días naturales, ni posterior a un plazo de TREINTA (30) días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la Notificación de Aceptación por el Socio Transmitente (el **"Plazo de Compraventa"**). -----

En el supuesto de que ninguno de los Socios ejercitara su derecho de adquisición preferente, la

Sociedad, en los TREINTA (30) días siguientes a aquél en que expire el Plazo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente (el "**Plazo de Adquisición Preferente de la Sociedad**") podrá, por decisión de la Junta General de Socios, adquirirlas en autocartera, adquirirlas para amortizarlas previa reducción del capital social o presentar un comprador de su elección de acuerdo con los requisitos legales oportunos, ello en el plazo máximo de UN (1) mes a contar desde su efectiva adquisición.-----

En el caso de que ninguno de los Socios ni la Sociedad hicieran uso de su derecho de adquisición preferente, el Órgano de Administración autorizará al Socio Transmitente para transmitir sus participaciones en un plazo de TREINTA (30) días naturales a contar desde la finalización del Plazo de Notificación de la Aceptación (el "**Plazo de Venta a Terceros**"), en las mismas condiciones que las contenidas en la Notificación de la Oferta, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado el Plazo de Venta a Terceros, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las participaciones en la forma establecida



IK1253878

10/2024

anteriormente. -----

En el caso de que, tras la notificación de la oferta de transmisión, se estimase por cualquiera de los Socios que la actividad a desarrollar por el Socio entrante supone una competencia directa con la actividad de la Sociedad, los Socios acuerdan que dicho Socio entrante no podrá formar parte del Órgano de Administración de la Sociedad. -----

En caso de transmisión onerosa a título de compraventa, el precio de adquisición, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión, en el caso de que el derecho de adquisición preferente sea ejercitado por cualquiera de los Socios o por la Sociedad, será el mismo convenido y comunicado a la Sociedad en la Notificación de la Oferta. -----

En caso de transmisión lucrativa u onerosa a título distinto de compraventa, el precio de las participaciones será el fijado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, el que corresponda al valor razonable por participación el día de la

Notificación de la Oferta, entendiéndose como tal el que determine el experto independiente, distinto del auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de ésta. -----

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los Socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. -----

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales se producirá únicamente cuando los Socios o la Sociedad no hayan ejercido su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones del Socio fallecido. Esta situación conferirá al heredero o legatario la condición de Socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria. -----

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las restantes transmisiones voluntarias de participaciones sociales por actos inter-vivos se regirá por lo previsto en las letras



IK1253877

10/2024

a) a la f) del número 2 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTÍCULO 7º.- Régimen de transmisión forzosa: La transmisión forzosa de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTÍCULO 8º.- Copropiedad y usufructo de participaciones sociales: -----

1. En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. -----

2.- En caso de usufructo de participaciones la cualidad de socio reside en el nudo propietario,

pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.-----

ARTÍCULO 9º.- Intransmisiabilidad de las participaciones: Hasta la inscripción de la sociedad, o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil, no podrán transmitirse las participaciones sociales.-----

ARTÍCULO 10º.- Junta General: Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General. Será competencia de la Junta General, todos y cada uno de los asuntos indicados en el artículo 160 y 161 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La convocatoria de la Junta General se llevará a cabo por los Administradores, y, en su caso, por los liquidadores, en la forma y de acuerdo con lo establecido en los artículos 167, 168, 169, 170,

IK1253876

10/2024



171, 173, 174, 175 y 176 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ***En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el "cargo" de la persona o personas que realicen la convocatoria.*** No obstante lo anterior, se establece expresamente que la convocatoria de la Junta se realice mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos quince días computados a partir de la fecha en que hubiese sido remitido el anuncio al último socio. Se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, la Junta

General quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. En cuanto a la asistencia y representación a las Juntas Generales, se regirá, en cuanto fuese aplicable, por lo dispuesto en el capítulo VI del Título V del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deban darse por concluidas. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el

IK1253875

10/2024



capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo indicado anteriormente, el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. La autorización a los Administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

Todo ello sin perjuicio de los quórum especiales regulados en el **artículo 328 Real Decreto**

Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.---

ARTÍCULO 11º.- Órgano de administración de la sociedad: La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, siendo atribución de la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General, pudiendo ser administrador cualquier persona, física o jurídica, aunque no tenga la condición de socio. A los administradores nombrados no deberán afectarles ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables. **El cargo de administrador será no retribuido.**-----

IK1253874

10/2024

**ARTÍCULO 12º.- Representación de la sociedad y**

plazo de duración del órgano de administración: La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración. La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:

- a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.-----
- b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde indistintamente a cada administrador, con un mínimo de dos y máximo de cinco.-----
- c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos, con un mínimo de dos y máximo de cinco.-----
- d) El órgano de Administración designado ejercerá su cargo por plazo de tiempo indefinido. -

ARTÍCULO 13º.- Facultades del órgano de

administración: Son facultades del órgano de administración las indicadas en el artículo anterior de representación de la sociedad en juicio y fuera de él, y además, extendiéndose dicha representación a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos.-----

ARTÍCULO 14º.- Separación de los

administradores: El órgano de administración podrá ser separado de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día. El acuerdo de separación de administradores se adoptará con la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.-----

ARTÍCULO 15º.- Disolución y liquidación de la

sociedad: En cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad se estará, en cuanto fuese aplicable, a lo establecido en los Capítulos I y II del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias.-----

ARTÍCULO 16º.- Sociedad unipersonal: Caso de que la sociedad fuera constituida por un solo socio, o

10/2024



IK1253873

por cualquier razón deviniera a quedar con un solo socio, sea persona física o jurídica, este ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. La constitución de la sociedad unipersonal, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales, la pérdida de tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones se harán constar en escritura pública, que se inscribirá en el

Registro Mercantil. En la inscripción se expresará necesariamente la identidad del socio único.-----

ARTÍCULO 17º.- Derecho supletorio: En lo no previsto en estos Estatutos, regirá el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y disposiciones complementarias.-----

II.- La Sociedad comenzará sus operaciones el **catorce de enero de dos mil veinticinco.**-----

III.- El Capital Social es, como se ha dicho de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** dividido en **TREINTA MIL (30.000) participaciones sociales de UN EURO (1,00 €)** cada una, numeradas del **1 al 30.000**, inclusive, acumulables e indivisibles, habiendo sido aportado por el socio único de la compañía mediante aportación dineraria suscribiéndolas con carácter privativo de la manera que sigue:-----

DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA, suscribe con carácter privativo **VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES (25.993) participaciones sociales** números **1 a la 25.993**, ambos inclusive, con la aportación a la sociedad "**DE LA FUENTE RENTALS SOCIEDAD LIMITADA**", que en este mismo acto realiza, del pleno dominio del Land Rover Discovery 3.0 SDV6

IK1253872

10/2024



225kw (306cv) LANDMARK Auto, reseñado en el expositivo II, por valor de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (25.993,00 €). ---

DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA, suscribe con carácter privativo DOS MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE (2.229) **participaciones sociales** números 25.994 a la 28.222, ambos inclusive, con la aportación a la sociedad "**DE LA FUENTE RENTALS SOCIEDAD LIMITADA**", que en este mismo acto realiza, del pleno dominio del Portátil IMAC 24-m4/10GPU/24/512-SLV, reseñado en el expositivo II por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (2.229,00 €). -----

DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA, suscribe con carácter privativo **participaciones sociales** MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (1.778), números 28.224 a la 30.000, ambos inclusive, con la aportación a la sociedad "**DE LA FUENTE RENTALS SOCIEDAD LIMITADA**", que en este mismo acto realiza, del pleno dominio del Iphone 15 Pro Max Natural

512GB-YPT, por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (1.778,00 €). -----

Responsabilidad Valor: El socio fundador manifiesta: Que respecto de los bienes aportados quedan sometidos a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley de Sociedades de Capital, ratificando la valoración asignada a los mismos y entregando su posesión a la sociedad que se constituye. -----

IV.- El compareciente, en el carácter de su intervención, dando a este acto el carácter de primera Junta Universal de la sociedad, adopta los siguientes ACUERDOS: -----

1. -Optar por el sistema de administración de **UN ADMINISTRADOR UNICO**, designándose para dicho cargo a **DON IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA**, cuyos datos de identidad constan anteriormente reseñados, que presente en la Junta, aceptó el cargo para el que fue designado, manifestando no hallarse incursio en incompatibilidad o imposibilidad legal alguna que le impida el ejercicio del mismo. -----

La duración del cargo de Administrador será, como resulta de los estatutos, por TIEMPO INDEFINIDO. -----

2. Ratificar desde este momento los actos y



IK1253871

10/2024

contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil por el órgano de Administración, dentro del ámbito de sus facultades. -----

3. El órgano de Administración designado queda facultado para realizar, durante el periodo que media entre este otorgamiento y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, con plenitud de facultades, los actos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social, y para realizar toda clase de actos y contratos, de conformidad con lo dispuesto en el art.37 "Responsabilidad de la sociedad en formación", punto 3. de la Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, bajo responsabilidad de la sociedad en formación con el patrimonio que tuviere, conforme a lo dispuesto en el art. 37 del mismo texto legal --

V.- El Órgano de Administración nombrado queda

facultado para suscribir cualquier contrato preparatorio o necesario para el inicio de la actividad por parte de la Sociedad, y se delegan en él en este periodo previo a la constitución todas las facultades de los estatutos sociales.-----

VI.- No podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en particular las consignadas en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables.-----

VII.- Advierto al único socio fundador que según lo dispuesto en el **Art. 13.2 Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:-----

1. En tanto subsista la situación de ----- **unipersonalidad** de la sociedad, se hará constar expresamente la condición de **unipersonal** en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.-----

2.- Que en virtud de lo dispuesto en el **art. 13.1**

10/2024



IK1253870

de dicha norma, la pérdida de tal situación o el cambio de socio único, por haberse transmitido alguna o todas las participaciones sociales, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil, donde se expresará necesariamente la identidad del socio único.-----

3.- Que transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo en que la sociedad era unipersonal sin la debida inscripción, y que una vez inscrita la unipersonalidad de la sociedad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.-----

4.- Que los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad se transcribirán a un Libro-Registro de la sociedad debidamente legalizado y reflejarse en la memoria anual, no siendo oponibles

a la masa de acreedores en caso de concurso, si no se cumple aquella exigencia, y que durante el plazo de dos años a contar de la celebración de los contratos el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta.

5.- Que las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad, sin que las competencias del órgano de administración social puedan ser ejercitadas por el socio único, en particular en cuanto al otorgamiento de poderes.--

VIII.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil dé constancia a esta escritura, incluso de forma parcial, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Igualmente se solicita del Notario autorizante la expedición de una copia autorizada de esta escritura, una vez inscrita la misma en el Registro Mercantil.-----

IX.- La presente escritura está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos



10/2024

IK1253869

Jurídicos Documentados, concepto OPERACIONES SOCIETARIAS, de acuerdo con el artículo 45.1B.11 del Texto Refundido del Impuesto Real Decreto 1/1993, conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto 13/2010.-----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales, y especialmente les advierto, en caso de tramitación por el interesado, de la necesidad de inscripción de este documento en el Registro Mercantil.-----

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (L.O. 15-1999, de 13 de Diciembre). De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente ha quedado informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su

facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el Notario para cuyo protocolo se autoriza la presente (ante quien el titular de dichos datos podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición -en su caso-) y su despacho notarial, respectivamente.

Yo el Notario doy fe de la identidad del otorgante -a quien identifiqué por su reseñado documentos- y de su capacidad y legitimación -a mi juicio- para este acto; hago constar que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de quien lo otorga y en él interviene.-----

Leo al compareciente por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa.-----

La sociedad deberá hacer constar su situación de unipersonalidad en el Registro Mercantil y en toda su documentación, correspondencia, notas de pedidos, facturas y anuncios (art. 13.2 del Texto Refundido

IK1253868

10/2024



de la Ley de Sociedades de Capital). -----

Leo esta escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, la ratifica y firma conmigo. Y DOY FE que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y/o intervenientes y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendida en dieciséis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, **serie IJ y números 4362145** y los quince folios anteriores en orden de numeración, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe..-----

Está la firma del compareciente.-Signado. Firmado: Signado. MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES. Rubricado y sellado.-----

NOTA: En Marbella, mi residencia a 75761379. La pongo yo, el notario autorizante de la escritura que precede, para hacer constar, que en el día de hoy recibo por soporte electrónico expedido por la AEAT, el C.I.F. **NÚMERO B75761379** de la sociedad constituida ante mí, que incorporo a esta matriz. Yo, el Notario, Doy Fe. Signado. Firmado: Manuel de

Churruca y García de Fuentes. Rubricado y Sellado.

NOTA. - En Marbella a diecisiete de enero de dos mil veinticinco la expido yo, el notario autorizante, para hacer constar, que incorporo a la presente carta de pago del impuesto correspondiente, expedida a estos efectos por el Organismo Tributario competente. Doy Fe. Signado firmado, Manuel de Churruca y García de Fuentes. -----

APLICACION ARANCEL: Disposición Adicional 3^a - Ley 8/1989 de 15-04-89. Base de Cálculo: : 30.000,00 €. .-Arancel Aplicable, números: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y n^a 8^a. .-Derechos Arancelarios: 521,51 € .- IVA: 107,99 €.--Suplidos: 7,26 € .-TOTAL: 629,50 € .-

NOTA: El día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, remiti al Registro Mercantil de MÁLAGA MERCANTIL, **COPIA ELECTRÓNICA VIA TELEMÁTICA**, conforme al artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y conforme al artículo 249 del Reglamento Notarial, quedando solicitado el asiento de presentación oportuno en relación a los efectos comprendidos en esta escritura. Doy Fe. Signado. Rubricado y Sellado. MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES. -----

NOTA: La pongo yo, el notario autorizante de la escritura que precede, para hacer constar, que he recibido Notificación Registral de Asiento de Presentación telemático, de la copia electrónica correspondiente a esta escritura, con la decisión del Señor Registrador de practicar el asiento de presentación con el Número 1072 del Diario 2025, del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el cual una vez impreso, incorporo a esta matriz. Doy Fe. Signado. Firmado: MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES. Rubricado y Sellado. -----

NOTA: La pongo yo, el notario autorizante de la escritura que precede, para hacer constar, que he recibido Notificación Registral de Inscripción de la copia autorizada electrónica correspondiente a esta escritura, **QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA, EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la HOJA MA-187388, INScripción 1^a, y el cual una vez impreso, incorporo a esta matriz. Doy Fe. Signado. Firmado: MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES. Rubricado y Sellado. -----

NOTA: En Marbella, mi residencia a trece de febrero de dos mil veinticinco. La pongo yo, el notario autorizante de la escritura que precede, para hacer constar, que en el día de hoy recibo por soporte electrónico expedido por la AEAT, el C.I.F.



IK1253867

10/2024

definitivo NÚMERO B75761379, de la sociedad constituida ante mí, junto con el modelo 036, cuyos documentos incorporo a esta matriz. Yo, el Notario, Doy Fe. Signado. Firmado: MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES. Rubricado y Sellado. -----

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 282/25.** -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES.
Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
282/25.** -----

Depósito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 7F1D3A0A0B42DDAB9C5768111A28BC60 correspondiente a

la matriz y el hash 52676B4B69F80FDDD5659408C2DE73BA correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES.

Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:



IK1253866

10/2024

Localizador R.M.C.: INC-25001036-INR-5398965**CERTIFICACIÓN NO. 25001036**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
 certifico en base a lo interesado por:
 D/Da. IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA,
 que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
 03/01/2025, asiento 25001045 y asimismo que, efectuada la pertinente
 busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

DE LA FUENTE RENTALS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Enero de Dos Mil Veinticinco.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

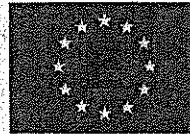
DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS

A.	Número de matrícula
B.	Fecha de primera matriculación
C.1.1	Apellidos o razón social
C.1.2	Nombre
C.1.3	Domicilio
C.4	(c) No está identificado en el permiso de circulación como propietario del vehículo
D.1	Marca
D.2	Tipo/variante/versión (si procede)
D.3	Denominación comercial
D.4	Servicio a que se destina
E.	Número de identificación
F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (en kg) (excepto para motocicletas)
F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación en España (en kg)
G.	Masa del vehículo en servicio con carrocería, y con dispositivo de acoplamiento si se trata de un vehículo tractor de categoría distinta a la M-1 (en kg)
H.	Período de validez de la matriculación, si no es ilimitado
I.	Fecha de matriculación a la que se refiere el presente permiso
I.1	Fecha de expedición
I.2	Lugar de expedición
K.	Número de homologación (si procede)
P.1	Cilindrada (en cm³)
P.2	Potencia neta máxima (en kW) (si procede)
P.3	Tipo de combustible o de fuente de energía
Q.	Relación potencia/peso (en kW/kg) (instrumento para motocicletas)
S.1	Número de plazas de asiento, incluido el asiento del conductor
S.2	Número de plazas de pie (en su caso)

M. RCM-PNMT



REINO DE ESPAÑA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DETRÁFICO

PERMISO DE CIRCULACIÓN

Свидетельство о регистрации	Registracijos iudulmas
Registreringssatt	Forgūini saņēmēj
Zulassungsbcheinigung	Certifikats da'Registrazzjoni'
Registrazione ministeriale	Kantekembewijs
Αίτημα κυκλοφορίας	Dowód Rejestracyjny
Πιστοποίηση Ευρώπης	Certificado de matrícula
Registration certificate	Certificat d'immatriculation
Testas Čirilīte	Osvedčenie o evidenci
Promesa de voz	Primerño dovoljenje
Carta di circolazione	Rekisterointitodistus
Registracijas aplieciņa	Registrierungsbevillt

COMUNIDAD EUROPEA

20-03851348





IK1253865

10/2024

A	8108LJL
B	_____
H	_____
I	24/08/2020
(I.1)	30/03/2022
(I.2)	MÁLAGA
C.1.1	GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA
C.1.2	IGNACIO
C.1.3	_____
C.4	c
D.1	LAND ROVER
D.2	LRS5BH2L/A7NBB
D.3	DISCOVERY
(D.4)	PART-SIN ESPECIFICAR

E	SALRA2BK7L2435498
F.1	3200.0
F.2	3200.0
G	2449.0
K	E5*2007/46*1055*01
P.1	2993.0
P.2	225.0
P.3	GASOIL
Q	_____
S.1	7
S.2	0

OBSERVACIONES:

Documento válido si acompaña ITV en vigor
Próxima ITV: 24-08-2024

M 1



B N° de Serie: e009741048

Matrícula	Certificado Nº	Código Descripción	Código Descripción
8108LJL	LR435498	G 2449	N.1 2822 /
		F.1 3200	M.1 2822 /
		F.11 1500 / 1900 /	M.4 2822 /
		F.15	L 214 /
		F.2 3200	L.0 _____ /
		F.2.1 1500 / 1900	L.1 21 delantero y trasero / permanente
		F.3 6700	L.2 4. ('')
		F.3.1 6700	P.5.1 Ford Motor Company
		F.3.2 3500	P.5.3 306DT
		O.1 3500	P.6 M/D
A.1	JAGUAR LAND ROVER LIMITED	O.1.1 3500	P.7 2993
A.2	ABBEY ROAD, WHITLEY, COVENTRY, CV3 4LF, REINO UNIDO	O.1.2	P.8.1 6. en V
D.1	LAND ROVER	O.1.3 3600	P.8.2 225
D.2	LR / SSBHL / ATNBB	O.1.4 750	P.8.3 18.95
D.3	Discovery	F.4 1846	S.1 7
E	SALR02BKT12435498	F.5 2002	S.2 _____
J	M1G	F.6 4974	U.1 71
J.1	AC Familia ^r	F.7 1703	U.2 2812
J.2	AC Familia ^r	F.7.1 1698	V.7 198
J.3	BL	F.8 1130	V.9 EURO 6DG
R	EEE		
D.6	e5720071461055701		
Z			
El abajo firmante, legítimamente autorizado por: JAGUAR LAND ROVER ESPAÑA, S.L.		Observaciones:	
Certifica que el vehículo cuyas características se resumen es completamente conforme con el número de homologación.		Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	
CARLOS GALLEGOS		Opciones incluidas en la homologación de tipo	
Fecha de emisión: 24/08/2020		I) 255/55 R20 110W; 285/40 R22 110Y; 275/55 R21 110W	
1C90CF9BAD0674D338F28AF58CA16470D		Táctica S/TV expedida por DGT	
		Primera expedición: 24/08/2020 19:25:09	



10 / 2024



IK1253864



Factura

Apple Retail Spain, S.L.U.
Calle Príncipe de Vergara 112
4^a planta
28002 Madrid
Spain
CIF: ESB65130643

Número de factura: AC92054267
Número de pedido Apple: ADQ3040610
Fecha de factura: 18.06.2024
Fecha de emisión: 18.06.2024
Nº de cliente: 200230
Número de IVA del cliente: ES27340558K

Dirección de facturación
Ignacio García de la fuente
Urb. Alzamora-Vasarí
Colinas del Puerto, 4
29660 MARBELLA
SPAIN

Referencia de compra: W1045012863
Forma de pago: Tarjeta de crédito Visa/MCard
Fecha del pedido: 18.06.2024
Fecha y número de envío: QAP3513348/17.06.2024

Dirección de envío 200230
Ignacio García de la Fuente
Parque Comercial La Cañada
Apple La Cañada
Autovía del Mediterráneo s/n Salida
29600 MARBELLA
SPAIN

Artículo	Número del material	Descripción del Producto	Cantidad Enviada	Precio Unitario excl. IVA	Valor Extendido excl. IVA	Impuestos %
Condiciones de Envío/Incoterms CIP - transporte y seguro pagados hasta						
000010	MT233ZM/A	IPHONE 15 PRO MAX CL CASE-ZML País de OrigenCN	1	48,76	48,76	21,00
000020	MU7E3QL/A	IPHONE 15 PRO MAX NATURAL 512GB-YPT País de OrigenCN Copyright levy	1	1.417,41	1.417,41	21,00
				3,25	3,25	21,00

El pago de la factura se ha efectuado mediante Tarjeta de crédito Visa/MCard

Gracias por comprar sus productos en Apple Retail Store

Si tiene alguna duda acerca de la factura o de la forma de entrega del pedido, póngase en contacto con el departamento post-venta:
Número de teléfono: 900 150 503 de lunes a viernes 08h00-21h00
Sábados y Domingos de 09h00 - 18h00

IMEI Números para artículo 000020
357164766582426,357164766710050

Números de serie del artículo 000020
H7PLGWFOPY
RII-PYA 720, ECOPILAS, RII-RAEE 3480, ECOASIMÉLEC, RPP-ENV/2023/3973, ECOEMRES.

Incluye, cuando sea de aplicación, la contribución efectuada para la gestión de residuos de envases a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, de conformidad con las tarifas publicadas en la web de Ecoembes.

Si desea obtener información más detallada acerca de la garantía y los servicios postventa, consulte los términos y condiciones de Apple Store http://store.apple.com/Catalog/es/Images/salespolicies_retail_kiosk.html

Base Imponible	IVA	Tasa de IVA
1.469,42	308,58	21,00 %
Precio total (incl. IVA) EUR 1.778,00		



IK1253863

10/2024

El Corte Inglés

FACTURA N°
06974022627

ORIGINAL

Página 1 de 1

N.I.F.
27340558KFECHA DE EMISIÓN
10/12/2024IGNACIO GARCIA DE LA FUENTE ARRIAGA
UR ALÁMBRA - VASARI - COLINA, 4
29660 NUEVA ANDALUCIA
MALAGA

Fecha	Centro	Operación	Descripción	Cant.	Imp. Unit. sf IVA	Tipo	Importe
06/12/24	0697	05673291	IMAC 24 - M4/10GPU/24/512-SLV	1	1.842,15	21,00%	2.229,00
01/12/24	0697	67193017	COMPENSACION POR COPIA PRIVADA		5,33	21,00%	(6,45)
				SUMA			2.229,00

TOTAL EUR 2.229,00

B. Imponible	Tipo	Cuota
1.842,15	21,00%	386,85

EL CORTE INGLÉS S.A. ha emitido este documento en la fecha arriba reflejada. Los datos, serán conservados con arreglo a lo que obliga la legislación vigente, a tener la información contable y fiscal en base a la relación contractual y cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos y ante cualquier requerimiento de la entidad pública competente. El destinatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad o, en su caso supresión cuando los datos ya no sean necesarios, mediante escrito y acreditando su identidad, dirigido a El Corte Inglés, S.A. Calle Hermosilla, 112 – 28009 Madrid (REF. LOPD). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En caso de DEVOLUCIÓN, es IMPERSCINDIBLE presentar este DOCUMENTO y EL JUSTIFICANTE DE COMPRA.

El Corte Inglés S.A. / Dom. Soc. Hermosilla 112, 28004-Madrid / Ins. Reg. Mer. de Madrid, Tomo 519, Folio 1, Sección 8º, Hoja M-8860 / N.I.F EBA28017895



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2025C3676130056R

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B75761379

Fecha de expedición del NIF Provisional

15/01/2025

Administración de la AEAT

MALAGA - MARBELLA

Razón o denominación social

DE LA FUENTE RENTALS, S.L.

Domicilio social

COLINAS DEL PUERTO, 4 - 29660 Marbella (Málaga)

Domicilio fiscal

COLINAS DEL PUERTO, 4 - 29660 Marbella (Málaga)

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

VXCCP9RQU8TFTMCW

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

282, 14/01/2025



IK1253862

10/2024



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

GERENCIA
PROVINCIAL EN

MALAGA

OFICINA DE
PRESENTACIÓN EH2901

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES MODELO

600

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

FECHAS	02 DIA 14 MES 01 AÑO 2025													
SX00	04 CONCEPTO S.LIM.RESP.CONSTITUCIÓN													
01														
B75761379														
DE LA FUENTE RENTALS, S.L.														
(A) SUJETO PASIVO														
N.I.F.	APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	F. NACIMIENTO	IND. MINUSV.	% PARTIC.	Nº SUJ. PAS.									
95 B75761379	pe DE LA FUENTE RENTALS, S.L.	15	89	81 100,00	82 1									
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		DOMICILIO FISCAL	168	OTRO DOMICILIO	169 X									
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO N°	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA					
07 CL	28 COLINAS DEL PUERTO	176	NU 09 4	188	10	177	11	12	13					
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					C. POSTAL	TELÉFONO				
189		17 MALAGA	16 MARBELLA	178 NUEVA ANDALUCIA					18 29660	14				
(B) PRESENTADOR		SUJETO PASIVO N.I.F. APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
SI 166	NO 167	X 92	B92707207	33 TAX & LEGAL LINK SL										
(C) TRANSMITENTE		SUJETO PASIVO N.I.F. APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								% PARTIC.	Nº TRANSMIT.			
91 27340555K	90 GARCÍA DE LA FUENTE ARRIAGA, IGNACIO	93	93									83 100,00	84 1	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO N°	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA					
21 CL	22 COLINAS DEL PUERTO NÚMERO	250	NU 23 4	262	24	251	25	26	27					
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					C. POSTAL	TELÉFONO				
263	30 MALAGA	29 MARBELLA	252 NUEVA ANDALUCIA					18 29660	28					
(D) DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO		DOCUMENTO PÚBLICO NOTARIO 47 8510618-290691044-CHURRUCA Y GARCIA DE								MUNICIPIO 48 MARBELLA	PROVINCIA 49 MALAGA			
45 X	Nº PROTOCOLO 47	EJERCICIO 818									AUTORIDAD ORDENANTE 162			
DOCUMENTO PRIVADO	LIBRO REGISTRO 50 282	FECHA 150 2.025	VALOR DECLARADO 56 100,00	REG. INSCRIPCIÓN 56 REG. MERCANTIL Y									Nº EXPEDIENTE 163	FECHA 164
46	160	161	56	30.000,00									55	164
TIPO BIEN 87 O	% ADQUISICIÓN 804 100,0	VALOR DECLARADO 56 30.000,00	REFERENCIA CATASTRAL 55											
VALOR CATASTRAL 85	REG. INSCRIPCIÓN 56 REG. MERCANTIL Y	PROVINCIA 59 MALAGA												
DESCRIPC. DEL BIEN, OPERAC. O ACTO 57 CONSTITUCIÓN		FINCA REGISTRAL 56	MUNICIPIO 58 MARBELLA											
		58	LOCALIDAD 552											
		60	VÍA PÚBLICA 60									Nº / KM 51		
(E) LIQUIDACIÓN		TOTAL VALORES DECLARADOS 82 30.000,00								BASE IMPONIBLE 69 30.000,00	70 %	71		
SUJETO SIN INGRESO 83 01 EXENCIÓN										Reducción 70 % SI BASE IMPONIBLE 71	72			
NO SUJETO 64 FUNDAMENTOS DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL										BASE LIQUIDABLE (69 - 71) 72 30.000,00	73			
65 ART. 45 I.B.11.RDL.1/1993.RD-L.13/2010										Hasta 158 30.000,00 TIPO 73 1,00 % 155	156			
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL 500										Hasta 197 30.000,00 TIPO 157 % 158	159			
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL 501										Hasta 199 30.000,00 TIPO 153 % 154	160			
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA 56										CUOTA = (155 + 156 + 154) 74 300,00	75 %	76		
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN 67										CUOTAS = (155 + 156 + 154) 74 300,00	77			
IMPORTE INGRESADO 68										CUOTA LÍQUIDA (74 - 76) 77 300,00	78			
FECHA DE INGRESO 151										Intereses de demora (S(77-68)) 78	79			
										TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) 80 0,00	81			
SI 780 X NO 781		AUTORIZO la remisión al Registro de la Propiedad o Mercantil, de la certificación de la recepción de la copia electrónica del documento público declarado, así como la de la presentación de esta autoliquidación.												

(F) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA/REGISTRO TELEMÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 202599904/07/171 Fecha/hora de recepción: 16/01/2025 16:07:31
Se certifica que, con el número de registro y en la fecha y hora indicadas, se ha presentado, mediante el Registro Telemático la autoliquidación del ITPAJD con número de protocolo 290691044-CHURRUCA Y GARCIA DE FUENTES, correspondiente al hecho imponible de constitución de un patrimonio en el año 2025 del fedatario público 290691044-CHURRUCA Y GARCIA DE FUENTES, MANUEL JAVIER. No se ha efectuado ingreso por aplicar la exención del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD. Para verificar la identidad del documento presentado puede cotejar este documento junto con el documento electrónico original mediante el código seguro de verificación que puede localizarse debajo del código de barras ubicado en el pie del documento.
MALAGA, 16 de Enero de 2025

PROTECCIÓN DE DATOS:
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Agencia Tributaria de Andalucía.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:



UVW9860025796018034VC77JKL7QZ3

La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:

<https://agenciatributariadeandalucia.chat.junta>

Registro Mercantil Málaga
C/ CERROJO 17 1
29007 - MÁLAGA

Notificación de Recepción de Documento

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2025/2.042,0 correspondiente a la sociedad **DE LA FUENTE RENTALS SL** autorizado en MARBELLA, número de protocolo 2025/282 el día **catorce de enero de dos mil veinticinco** fue recibido el día **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, al cual se le ha asignado el vigente asiento **1072** del diario **2025**.

MÁLAGA , a veintitrés de enero de dos mil veinticinco

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:

http://www.rmmalaga.com/servicios/alta_banco_001.html

Nota.- En caso de no disponer del servicio de adeudo bancario, deberá acompañar junto al envío telemático, el justificante bancario de haber realizado el pago correspondiente a la provisión de fondos del documento remitido, en la cuenta número ES1000750672560750001550.



IK1253861

10/2024

Registro Mercantil Málaga
C/ CERROJO 17 1
29007 - MÁLAGA

Certificación Acuerdo de Inscripción

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, CERTIFICA que la escritura número 2025/282, autorizada el día catorce de enero de dos mil veinticinco por el notario de MARBELLA, CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES, MANUEL JAVIER DE , que fue presentada el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, con el número de entrada 1/2025/2.042,0, diario 2025 , asiento 1072 , ha sido inscrita con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el FOLIO ELECTRONICO , inscripción 1 con hoja MA-187388 , de la entidad DE LA FUENTE RENTALS SL .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

EN UNION DE COPIA ELECTRONICA DE UNA DILIGENCIA DE SUBSANACION EXTENDIDA EN LA PROPIA ESCRITURA Y POR EL MISMO NOTARIO AUTORIZANTE EL DIA 23 DE ENERO DE 2025.-Conforme a lo dispuesto en la DA 3^a.4 en relación con los artículos 1.4 y 3.3 y 4 del Real Decreto 609/2023 de 11 de julio por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, se le comunica la obligación de declarar la información relacionada en los artículos 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (ALTA DE TITULARIDAD REAL), en el plazo máximo de un mes desde la constitución de la sociedad.Dicha obligación podrá cumplimentarse mediante el documento debidamente cumplimentado de Declaración de Identificación de Titularidad Real presentado en este Registro Mercantil presencialmente o por medios telemáticos, conforme al modelo aprobado por Res. D.G.S.J.F.P. de 18 de mayo 2023 (Orden JUS/616/2022), a través de la página Web "www. registradores.org", en el apartado de "Titularidades Reales".-

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:

Inscripción: 1. Fecha de Inscripción 04/02/2025

Constitución

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Declaración de unipersonalidad

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADO (1/2025/1072): 17/01/2025. CALIFICACIÓN : 22/01/2025

PRESENTADO (1/2025/1072): 23/01/2025. CALIFICACIÓN CORRECTA: 24/01/2025.
 APORTADA DOCUMENTACIÓN : 23/01/2025

MÁLAGA, cuatro de febrero de dos mil veinticinco



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2025C3676130056R

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autofiquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo

B75761379

Fecha de expedición del NIF Provisional	15/01/2025
Fecha de expedición del NIF Definitivo	13/02/2025
Administración de la AEAT	MALAGA - MARBELLA
Razón o denominación social	DE LA FUENTE RENTALS, S.L.
Domicilio social	COLINAS DEL PUERTO, 4 - 29660 Marbella (Málaga)
Domicilio fiscal	COLINAS DEL PUERTO, 4 - 29660 Marbella (Málaga)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	NHS9ZBJX9KVU3JHB
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	282, 14/01/2025
Datos registrales	con fecha 04/02/2025, número de inscripción , tomo , folio , sección , hoja

Yo, Manuel Javier de Churruca y García de Fuentes, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Marbella, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Marbella, a 13 de Febrero de 2025.



IK1253860

10/2024

ES COPIA, LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda fiel y exactamente y donde dejo nota, y Yo, MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES, Notario Autorizante, la expido, a instancia de DON IGNACIO GARCÍA DE LA FUENTE ARRIAGA, en veinticuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie IJ, números 4361882 y los veintitrés anteriores en orden correlativo. En Marbella a catorce de febrero de dos mil veinticinco.
DOY FE. -----



